

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

**DRPO-SEIA-IIo-205-2024.**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	“ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	GRUPO WCH, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	VICTOR WILSON CHOW CHEUNG	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	JANETH TENAS JULIO DÍAZ	IRC-009-2023 IRC-046-2002
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	VIA PRINCIPAL DE EL COCO, HACIA CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<b>Por MiAMBIENTE:</b> Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	<b>Por la Promotora:</b> Sr. Victor Chow
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	18 DE JULIO DE 2024.	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	22 DE JULIO DE 2024.	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día jueves 18 de julio de 2024, siendo las 8:15 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 8:45 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible y locales comerciales el cual contara con 3 surtidores para los diferentes despachos de combustible, según hidrocarburos (diésel, gasolina 91 y 95 octanos). Para el almacenamiento y distribución de combustible, se instalarán 3 tanque soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, con una separación de 0.60 m, entre cada tanque. La estructura civil contara con un área que se habilitara como locales comerciales donde se incluye la oficina de estación, baños públicos, compartimiento de aire, cuarto eléctrico y de bomba, área de taller, tótem, tinaquera, tanque séptico, tanque de agua, estacionamientos entre otros. En cuanto a la disposición de las aguas residuales generadas en la fase de construcción, serán manejadas a través de letrinas portátiles alquiladas a una empresa especializada, mientras que en la fase de operación se canalizaran a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, constituido por un tanque séptico, para el tratamiento de dichos efluentes, se estiman que el volumen a generarse, será

mínimo, ya que será utilizado para el personal administrativo de la estación, los cuales son un personal bastante reducido, y para atención de los clientes en caso de necesidades fisiológicas y las cuales son de paso transitorio en el sitio, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. La dotación del agua a utilizar para la operación provendrá del sistema existente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) que sirve al área y para lo cual ya el terreno cuenta con las interconexiones necesarias, previo contrato de suministro. La zona de influencia denota una alta intervención antropológica. Los usos actuales de los sitios colindantes son residenciales y comerciales por la cercanía y ubicación con la vía principal de El Coco.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 225084 (F) Código de Ubicación 8606, ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, sobre una superficie de 1919 m<sup>2</sup> 25 dm<sup>2</sup>, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ID	ESTE	NORTE
1	630662.00	980585.00
2	630629.00	980588.00
3	630633.00	980606.00
4	630619.00	980614.00
5	630636.00	980642.00
6	630676.00	980614.00

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos de textura arcillosa, color rojizo, de clase IV, arable, con pocas o muy severas limitaciones, según su capacidad agrologica, de topografía semi-plana sin ningún tipo de inclinaciones y depresiones abruptas. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos, de ninguna clase; así como en sus colindancias, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto está ocupada en su gran mayoría por vegetación de gramínea, con algunos árboles frutales, y cultivos agrícolas de consumo familiar, sin ningún tipo de arreglo topológico y/o marco de plantación, entre otros. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, debido a la ausencia de cobertura vegetal, la cual esta intrínsecamente ligada a la fauna silvestre como hábitats para refugio y alimento, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, ya que el polígono se ubica en un sitio de alta tendencia semiurbana sobre una vía principal de alto tráfico y concurrencia diaria. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna silvestre, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 13 de junio del 2024, se aplicó un total de diez (10) entrevistas, obteniendo como resultado que un 10% manifestaron que sí conocían el proyecto, un 41% considera que el proyecto es fuente de empleos, el 80% lo considera positivo, y el 80% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto. El tipo de muestreo utilizado fue aleatorio simple.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:



JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### Vo. Bo.:

LADY PALACIÓN

Director Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



## IMÁGENES DEL ÁREA



Imágenes: 1, 2, vista frontales del terreno, observado desde la vía principal del El Coco.

Fecha: 18-07-2024

Foto: Jean Peñaloza



Imágenes: 3, 4, 5, 6: visuales generales a lo interno del sitio, se observan las características biológicas del sitio específico de la obra, constituida por con algunos árboles frutales, y cultivos agrícolas de consumo familiar, topografía semi-plana, inexistencia de individuos de fauna silvestre, y carente de cuerpos superficiales de agua del polígono propuesto.

Fecha: 18-07-2024

Foto: Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-206-2024.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	22 DE JULIO DE 2024
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES”
<b>PROMOTOR:</b>	GRUPO WCH, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	JANETH TENAS                   IRC-009-2023 JULIO DÍAZ                        IRC-046-2002
<b>UBICACIÓN:</b>	VIA PRINCIPAL DE EL COCO, HACIA CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

El día 27 de junio de 2024, el señor **VICTOR WILSON CHOW CHEUNG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-795-47, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**”, ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS** y **JULIO DÍAZ**, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO– ADM–SEIA-069-2024**, con fecha de 11 de julio de 2024. (Ver foja de la 13 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 12 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de julio de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-205-2024**, fechado el día 22 de julio de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 18 de julio de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

**III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible y locales comerciales el cual contara con 3 surtidores para los

diferentes despachos de combustible, según hidrocarburos (diésel, gasolina 91 y 95 octanos). Para el almacenamiento y distribución de combustible, se instalarán 3 tanque soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, con una separación de 0.60 m, entre cada tanque. La estructura civil contara con un área que se habilitara como locales comerciales donde se incluye la oficina de estación, baños públicos, compartimiento de aire, cuarto eléctrico y de bomba, área de taller, tótem, tinaquera, tanque séptico, tanque de agua, estacionamientos entre otros. En cuanto a la disposición de las aguas residuales generadas en la fase de construcción, serán manejadas a través de letrinas portátiles alquiladas a una empresa especializada, mientras que en la fase de operación se canalizaran a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, constituido por un tanque séptico, para el tratamiento de dichos efluentes, se estiman que el volumen a generarse, será mínimo, ya que será utilizado para el personal administrativo de la estación, los cuales es un personal bastante reducido, y para atención de los clientes en caso de necesidades fisiológicas y los cuales son de paso transitorio en el sitio, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. La dotación del agua a utilizar para la operación provendrá del sistema existente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) que sirve al área y para lo cual ya el terreno cuenta con las interconexiones necesarias, previo contrato de suministro. La zona de influencia denota una alta intervención antropológica. Los usos actuales de los sitios colindantes son residenciales y comerciales por la cercanía y ubicación con la vía principal de El Coco.

El proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real N° 225084 (F) Código de Ubicación 8606, ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, sobre una superficie de 1919 m<sup>2</sup> 25 dm<sup>2</sup>, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	630662.00	980585.00
2	630629.00	980588.00
3	630633.00	980606.00
4	630619.00	980614.00
5	630636.00	980642.00
6	630676.00	980614.00

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos de textura arcillosa, color rojizo, de clase IV, arable, con pocas o muy severas limitaciones, según su capacidad agrologica, de topografía semi-plana sin ningún tipo de inclinaciones y depresiones abruptas. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del área, no existen cuerpos hídricos, de ninguna clase; así como en sus colindancias.

Con relación al **medio biológico**, el área del proyecto está ocupada en su gran mayoría por vegetación de gramínea, con algunos árboles frutales, y cultivos agrícolas de consumo familiar, sin ningún tipo de arreglo topológico y/o marco de plantación, entre otros. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, debido a la ausencia de cobertura vegetal, la cual esta intrínsecamente ligada a la fauna silvestre como hábitats para refugio y alimento, se puede determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, ya que el polígono se ubica en un sitio de alta tendencia semiurbana sobre una vía principal de alto tráfico y concurrencia diaria.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 13 de junio del 2024, se aplicó un total de diez (10) entrevistas, obteniendo como resultado que un 10% manifestaron que sí conocían el proyecto, un 41% considera que el proyecto es fuente de empleos, el 80% lo considera positivo, y el 80% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto. El tipo de muestreo utilizado fue aleatorio simple.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y **antes de iniciar su ejecución**, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los **permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto** con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. **Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses** durante la etapa de construcción y un informe final de cierra al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este

informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

#### V. CONCLUSIONES:

- y. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **VICTOR WILSON CHOW CHEUNG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
1. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
  2. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 80% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

#### VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**", cuyo promotor es **GRUPO WCH, S.A.**

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGUA CULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
EN DIFUSAS FORESTALES  
D.N.C.F. 7.023-12 \*

JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste

  
LADY PALACIOS  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste



33

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 077 -2024.**  
De 30 de Julio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo Promotor es la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **VICTOR WILSON CHOW CHEUNG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-795-47, localizable en Clayton, Embassy Club, calle Town, casa S5 ciudad de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**.

Que el día 27 de junio de 2024, el señor **VICTOR WILSON CHOW CHEUNG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-795-47, en calidad de Representante Legal, de la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**", ubicado en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS** y **JULIO DÍAZ**, persona natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible y locales comerciales el cual contara con 3 surtidores para los diferentes despachos de combustible, según hidrocarburos (diésel, gasolina 91 y 95 octanos). Para el almacenamiento y distribución de combustible, se instalarán 3 tanque soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, con una separación de 0.60 m, entre cada tanque. La estructura civil contara con un área que se habilitara como locales comerciales donde se incluye la oficina de estación, baños públicos, compartimiento de aire, cuarto eléctrico y de bomba, área de taller, tótem, tinaquera, tanque séptico, tanque de agua, estacionamientos entre otros. En cuanto a la disposición de las aguas residuales generadas en la fase de construcción, serán manejadas a través de letrinas portátiles alquiladas a una empresa especializada, mientras que en la fase de operación se canalizaran a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales, constituido por un tanque séptico, para el tratamiento de dichos efluentes, se estiman que el volumen a generarse, será mínimo, ya que será utilizado para el personal administrativo de la estación, los cuales son un personal bastante reducido, y para atención de los clientes en caso de necesidades fisiológicas y los cuales son de paso transitorio en el sitio, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. La dotación del agua a utilizar para la operación provendrá del sistema existente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) que sirve al área y para lo cual ya el terreno cuenta con las interconexiones necesarias, previo contrato de suministro. La zona de influencia denota una alta intervención antropológica. Los usos actuales de los sitios colindantes son residenciales y comerciales por la cercanía y ubicación con la vía principal de El Coco.

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca Folio Real No. 225084 (F) Código de Ubicación 8606, ubicada en el corregimiento de El Coco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre una superficie de 1919 m<sup>2</sup> 25 dm<sup>2</sup>, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	630662.00	980585.00
2	630629.00	980588.00
3	630633.00	980606.00
4	630619.00	980614.00
5	630636.00	980642.00
6	630676.00	980614.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-206-2024**, fechado 22 de julio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- f. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la

documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.

- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- o. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- p. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa,

sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (CONSULTOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de EL PROMOTOR del proyecto.

- x. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **VICTOR WILSON CHOW CHEUNG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-795-47, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **VICTOR WILSON CHOW CHEUNG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-795-47, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAGISTER LADY PALACIOS  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste



TECNICO JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

Primer Plano:	PROYECTO: ESTACION DE COMBUSTIBLE Y LOCALES COMERCIALES
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR.
Tercer Plano:	PROMOTOR: GRUPO WCH, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS MAS VEINTICINCO ( $1919m^2 + 25 dm^2$ ).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>077</u> DE <u>30</u> DE <u>Julio</u> DE 2024.

Recibido por:

VICTOR W. CHOW  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-295-47  
Nº de Cédula de I.P.

Victor W. Chow  
Firma

02/ Agosto 2024  
Fecha